



## ***ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE JUNIO 2013.***

En la Villa de El Cerro de Andévalo, siendo las 18:00 horas del día mencionado, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar Sesión extraordinaria urgente del Ayuntamiento Pleno, para lo cual quedaron convocados en tiempo y forma bajo el siguiente,

### ***ORDEN DEL DÍA:***

- 1. Pronunciamiento del Pleno sobre el carácter urgente de la sesión.**
- 2. Avocación de las competencias otorgadas por acuerdo plenario de fecha 11/07/2011 en la Junta de Gobierno Local.**
- 3. Aprobación, si procede, del Proyecto de actuación finca "El Lomero".**
- 4. Aprobación, si procede, de la Subsanación de deficiencias del PGOU, aprobado definitivamente de manera parcial.**
- 5. Autorización, si procede, de la transmisión de los terrenos del ARI 3.3. en Callejón de las Galanas.**

### **SEÑORES ASISTENTES:**

#### ***ALCALDE-PRESIDENTE:***

- Don Pedro José Romero Rubio

#### ***CONCEJALES:***

- Dña. Ana Dolores Cortés Márquez (Grupo PSOE-A)
- D. Juan Manuel Fernández Gómez (Grupo PSOE-A)
- D. Francisco Fernández Márquez (Grupo PSOE-A)
- D. Manuel Rufo Romero (Grupo PSOE-A)
- Dña. Isabel Márquez González (Grupo PSOE-A)
- D. Javier Fernández Fernández (Grupo PP)
- D. Pedro Fernández Sánchez (Grupo PP)
- Dña. Dolores Fernández Moreno (Grupo PP)



- D. Juan Luis Castilla Delgado (Grupo IULV-CA).

**EXCUSA SU ASISTENCIA:**

- D. Ismael Pozo Mogedas (Grupo PP)

**SECRETARIO-INTERVENTOR:**

- D. Andrés Moreno Rodríguez.

Habiendo quórum suficiente, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, procediéndose al estudio y aprobación de los siguientes asuntos:

**PUNTO PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**

Antes de proceder al estudio y votación de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria, el Sr. Presidente solicito del Pleno del Ayuntamiento la ratificación del carácter urgente de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 48.2 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, TRRL, justificando la medida a los efectos de dar la mayor celeridad y diligencia a los asuntos reflejados en el orden del día, de cuya constancia dio debida cuenta a los distintos grupos y cuya tramitación no puede hacerse esperar.

Vistos los razonamientos expuestos por la Alcaldía-Presidencia quedó apreciado el carácter extraordinario y urgente de la sesión por unanimidad de los diez miembros presentes.

**PUNTO SEGUNDO.- AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS OTORGADAS POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 11/07/2011 EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Previa la venia de la Presidencia interviene el Sr. Secretario quién, antes de proceder a dar lectura a la proposición de la Alcaldía, informa sobre la necesidad de adoptar previamente el presente acuerdo, para pasar a la deliberación y votación del establecido en el punto 5º del orden del día.

Finalizada la lectura interviene el Sr. Castilla, por Izquierda Unida, señalando que la presente propuesta viene a otorgarle parte de razón cuando ya, en su día, en el Pleno de Organización criticó la excesiva asunción de competencias en la Junta de



Gobierno Local. No obstante se congratula del cambio de actitud operado por el equipo de gobierno. Abogando, incluso, por la revocación de todas las atribuciones conferidas.

A continuación el Sr. Alcalde interviene para apuntar que, desde su grupo, la manera de entender la política municipal no ha sido excluyente, sino la de trabajar con el resto de los grupos políticos, para una mayor transparencia en los distintos asuntos.

Ante la ausencia de más intervenciones el Sr. Presidente somete la propuesta quedando aprobada por unanimidad de los diez miembros presentes como se recoge a continuación:

“Visto que mediante acuerdo Plenario de fecha once de junio de 2011, se dispuso la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, **en materia de contratación, Patrimonio, presupuestaria y jurídica**, de conformidad con lo establecido en el art. 22.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 51 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que tanto el artículo 14, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, así como el artículo 116 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, contemplan la posibilidad de que el órgano delegante, pueda de forma motivada disponer la avocación, cuando existan razones, de índole, técnica, económica, social, jurídica, o territorial lo hagan conveniente.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al pleno para su adopción la siguiente propuesta de **acuerdo**:

**Primero.-** Avocar la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2011 **en materia de patrimonio**:

2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; con la salvedad de la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico, así como de los bienes tanto muebles como inmuebles cuya cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, al exigir la adopción del correspondiente acuerdo quórum especial, de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 m) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Segundo.-** Disponer que la presente avocación se limite sólo y exclusivamente al



expediente nº 4/ 2010-Urbanismos referido a la enajenación de la finca de propiedad municipal ubicada en el sector del ARI 3.3 "Callejón de las Galanas".

**Tercero.-** Contra la presente resolución, no cabrá recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cuarto.-** Dar publicidad del presente acuerdo mediante inserción en el BOP de Huelva, en el Tablón de Anuncios de las Entidad, así como en la página web institucional y en canal de televisión local".

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN FINCA "EL LOMERO".**

Por el Sr. Secretario se procedió a dar lectura a la propuesta de acuerdo quedando recogida del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Con fecha 23/01/2012, fue presentada por Dº. Pascual Montañés Duato, actuando en nombre y representación de la sociedad Corporación de Recursos Iberia SL, con CIF. B85905453, solicitud para la aprobación de Proyecto de Actuación consistente en la ejecución en suelo no urbanizable de una Planta Depuradora de agua de galería, una Nave para el almacenamiento de testigos de perforación e instalación de dos Módulos de Oficina prefabricados, para el reinicio de las labores mineras en el "Grupo de Concesiones de Explotación Lomero (Nº 3730) y Otras" en la finca "Lomero" del término municipal de El Cerro de Andévalo.

Considerando que con fecha 08/02/2012, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe (Inf\_Urb.005-2012) favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que con fecha 08/02/2012, se emitió Resolución de Alcaldía nº 27/12, admitiendo a trámite el Proyecto de Actuación promovido.

Considerando que con fecha 13/02/2012, se sometió a información pública el Proyecto de Actuación por plazo de veinte días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 29, y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.



Considerando que con fecha 19/03/2012, se emitió certificado de Secretaría haciendo constar las alegaciones presentadas en tiempo y forma al Proyecto de Actuación, con registro de entrada nº 452 de fecha 08/03/2012 por la Sra. Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana y registro nº 468 de fecha 09/03/2012 por Dº. Alfonso González González.

Considerando que con fecha 19/03/2012, se emitió informe (Inf\_Urb.010-2012) por los Servicios Técnicos Municipales en relación con las alegaciones presentadas en el trámite de información pública y de audiencia a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto de Actuación. Y con fecha 09/05/2012, se recibió informe jurídico-urbanístico emitido por los Técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Huelva a las alegaciones presentadas.

Considerando que con fecha 20/03/2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que fue remitido a este Ayuntamiento el 10/05/2012.

Considerando que con fecha 19/09/2012, se remitió a Corporación de Recursos Iberia SL el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, requiriendo la justificación o subsanación de los requisitos o incidencias señaladas en el mismo.

Con fecha 26/04/2013, se recibió escrito aclaratorio de la promotora de la actuación en relación con los requisitos señalados en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, acompañando documentación a los efectos.

Con fecha 13/05/2013, mediante Resolución de Alcaldía nº 103/13, se concedió licencia urbanística de usos y obras provisionales para la ejecución parcial (Fase I) del proyecto de la Rampa de acceso a la Mina "Lomero-Poyatos", consistente en las obras de "pista de acceso al emboquille y plataforma".

Considerando que con fecha 21/06/2013, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales, Inf\_Urb.013-2013, sobre la conformidad del Proyecto de Actuación a la ordenación urbanística aplicable.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 21/06/2013, se propone al Pleno la adopción del siguiente

## ACUERDO



**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por la Sra. Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) y por D<sup>o</sup>. Alfonso González González, en relación con el Proyecto de Actuación promovido por Corporación de Recursos Iberia SL para el reinicio de las labores mineras en el "Grupo de Concesiones de Explotación Lomero (Nº 3730) y Otras" en la finca "Lomero" del término municipal de El Cerro de Andévalo, por los motivos expresados en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales, Inf\_Urb.010-2012 de fecha 19/03/2012, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D<sup>o</sup>. Pascual Montañés Duato, actuando en nombre y representación de la sociedad Corporación de Recursos Iberia S.L., necesario y previo a la licencia municipal urbanística para la ejecución en suelo no urbanizable de una Planta Depuradora de agua de galería, una Nave para el almacenamiento de testigos de perforación e instalación de dos Módulos de Oficina prefabricados, para el reinicio de las labores mineras en el "Grupo de Concesiones de Explotación Lomero (Nº 3730) y Otras" en la finca "Lomero" del término municipal de El Cerro de Andévalo, condicionado a los restantes pronunciamientos y autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos en base a sus respectivas competencias sustantivas o sectoriales.

**TERCERO.** La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de veinte años, indispensables para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

**CUARTO.** El propietario deberá asegurar la prestación de garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Y con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, que se devengará por el promotor de la actuación con ocasión del otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 52.5 de la referida Ley.

**QUINTO.** La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.



SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a los efectos dispuestos en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar la Resolución al interesado con el régimen de recursos correspondientes.

- A continuación la Concejala del PSOE, defiende la propuesta explicando someramente los aspectos esenciales del proyecto de actuación, para terminar destacando la importancia de su aprobación para el Municipio.
- El Sr. Fernández Sánchez, por el P.P., argumenta la excesiva demora y parsimonia para la ejecución de un proyecto, en dónde la documentación percéesele entregada por fascículos. Solicitando el inicio inmediato del mismo.
- La Sta. Cortés le aclara que la respuesta en este sentido no depende del Ayuntamiento, sino de otras administraciones.
- El Sr. Castilla, por I.U., manifiesta su escepticismo respecto de la apertura de la mina, fundamentado el mismo en el aspecto financiero. En cuanto al proyecto en sí, hace hincapié al condicionado establecido en el Art. 100 de las NN, SS., apuntando la necesidad de que por parte de los responsables de la mina se aligeren los trámites oportunos (compensaciones inquilinos, desahucios, etc.) para una apertura inmediata.
- El Sr. Alcalde aclara que si bien los art. 100 y 101 de la Normas Subsidiarias, hacen referencia a los núcleos de población. Se considera que el presente caso no tiene cabida con la residencia y la formación de núcleos de población. En cuanto a los vecinos residentes en el Lomero, la empresa ha delimitado el perímetro de seguridad de la mina y ejerce el oportuno control. Desconociendo jurídicamente el estado de las construcciones allí existentes. En cuanto a la demora del proyecto esta ha sido debida a la necesidad de corregir los errores e incorporar todos los informes sectoriales y permisos exigidos por las distintas administraciones, esperando que al fin sea una realidad.

**Dándose por concluido el debate se pasó seguidamente a la votación de la propuesta, quedando aprobada por unanimidad de los diez Concejales presentes en los términos expuestos.**

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PGOU, APROBADO DEFINITIVAMENTE DE MANERA PARCIAL.**



El Sr. Presidente instó a la lectura de la proposición por el Sr. Secretario, quedando la misma insertada tal como, a continuación, se recoge:

## PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, resolvió en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, un su punto primero, aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro de Andévalo, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias indicadas en dicho Acuerdo.

El Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro de Andévalo ha reelaborado el documento de Plan General, una vez realizadas las subsanaciones requeridas en la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2013.

Considerando que las modificaciones introducidas en el documento de planeamiento no son sustanciales de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, ni tampoco alteran los intereses públicos de los órganos que han emitido los informes sectoriales.

Considerando que se ha seguido la tramitación prevista para el instrumento de planeamiento señalado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de la citada Resolución de la Comisión de Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.** Subsanar las deficiencias no sustanciales del documento del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro de Andévalo, suelo urbano y urbanizable, aprobado definitivamente de manera parcial mediante Resolución de la Comisión de Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013.





**Segundo.** Remitir el documento del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de El Cerro de Andévalo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, una vez subsanadas las deficiencias en los términos expuestos en la Resolución de la Comisión.

Seguidamente el Sr. Alcalde pasa a exponer que después de ocho años de tramitación por fin gran parte del nuevo PGOU entrará en vigor, quedando tan sólo de subsanar el suelo rústico, en relación con la calificación de las vías pecuarias, lo cual se hará posible, una vez realizada las correcciones oportunas, en el plazo de unos quince días aproximadamente que se someterá de nuevo al plenario.

A continuación intervienen los portavoces de los grupos políticos quienes coinciden en significar la excesiva lentitud, tardanza y trabas burocráticas para poder culminar la ordenación urbanística del municipio.

**Finalmente se sometió a la consideración de los Sres. Concejales la propuesta de acuerdo quedando la misma aprobada por unanimidad de los diez miembros presentes.**

**PUNTO QUINTO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TRASMISIÓN DE LOS TERRENOS DEL ARI 3.3. EN CALLEJÓN DE LAS GALANAS.**

Pasado a este punto el Sr. Presidente invita a que por parte de la Secretaría se de lectura a la proposición de la Alcaldía, la cual queda insertada literalmente:

“Con fecha 23 de octubre de 2010, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue adjudicado el contrato consistente en la enajenación de la finca de propiedad municipal ubicada en el sector del ARI 3.3 “Callejón de las Galanas”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y destinada a la construcción de viviendas de protección oficial, a la entidad mercantil Inversiones del Andévalo MMX, S.L., con CIF B-91871343.

Con fecha 19 de mayo de 2011 fue formalizado el oportuno contrato de enajenación de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fechas 13 de mayo y 26 de julio de 2011, la empresa adjudicataria del contrato realiza los pagos correspondientes al primer y segundo 10 % del precio ofertado.

Con fecha 4 de abril de 2012 y por sendas resoluciones de la Alcaldía fueron aprobados definitivamente los Proyectos de Reparcelación y Urbanización respectivamente del ARI 3.3 “Callejón de las Galanas.



Con fecha 10 de mayo de 2012, por resolución de la Alcaldía fue otorgada la calificación provisional de las viviendas protegidas a emplazar en el ARI 3.3.

Con fecha 17/05/2012 por resolución de la Alcaldía fue concedida licencia urbanística para realizar las obras descritas en el expediente Ma-11-026, al Promotor INVERSIONES DEL ANDÉVALO MMX S.L., destinadas a la construcción de 15 viviendas (con calificación provisional de Viviendas Protegidas) de dos plantas, adosadas en dos hileras, y local comercial, según proyecto de ejecución con visado del C.O.A. de Huelva nº 2012.01571.

Con fecha 20 de julio de 2012 fue remitido escrito a la empresa Inversiones del Andévalo MMX, citándosele para la formalización y elevación a escritura pública del Contrato, no llevándose a cabo la misma por incumplimiento de la empresa adjudicataria.

Visto que con fecha 17 de junio de 2013, la empresa adjudicataria Inversiones del Andévalo MMX, solicita autorización para la transmisión de los terrenos del ARI 3.3, objeto del contrato de adjudicación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se ha producido por el adjudicatario el incumplimiento manifiesto de las mismas, lo que conllevaría a la resolución del contrato y la reversión automática del pleno dominio de los terrenos al Patrimonio Municipal.

Considerando la predisposición positiva manifestada por la empresa, en varias reuniones, para encontrar la solución al problema de financiación del resto de las obras y pago de la compra de los terrenos.

Considerando el interés público en beneficio de los vecinos que han adelantado parte de sus ahorros para la adquisición de estas viviendas y dado que la única solución prevista para que la empresa adjudicataria obtenga financiación pasa por autorizar por parte del Ayuntamiento la transmisión de los terrenos a los demandantes de VPO, antes de la terminación de las obras de edificación y de urbanización y de obtención de la calificación definitiva, de conformidad con las cláusulas decimoquinta y decimosexta del Pliego.

Considerando que previamente a la adopción del presente acuerdo han sido Avocadas las competencias otorgadas por acuerdo Plenario de fecha once de junio de 2011, en la Junta de Gobierno Local.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regidoras del procedimiento para la enajenación de la finca de propiedad municipal ubicada en el sector del ARI 3.3



“Callejón de las Galanas” y el art. 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al pleno para su adopción la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Autorizar la transmisión de los terrenos ubicados en el sector del A.R.I 3.3 “Callejón de las Galanas”, por parte de la entidad mercantil, adjudicataria del Contrato, Inversiones del Andévalo MMX, S.L., con CIF B-91871343 a los futuros propietarios demandantes de las viviendas de Protección Oficial, inscriptos en el registro Municipal de Demandantes de viviendas protegidas.

**Segundo.-** Dar traslado de presente acuerdo a la empresa adjudicataria y publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Después de algún cambio de impresión en dónde los portavoces de los grupos expusieron su conocimiento sobre el tema, a tenor de la reunión mantenida entre las partes interesadas y señalaron como única alternativa para desatascar el problema y continuar con la construcción de las viviendas adoptar la presente propuesta, quedando aprobada la misma por unanimidad de los diez Concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 19:03 horas del día 24 de junio 2013, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº.Bº.  
El Alcalde,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Pedro José Romero Rubio.

Fdo.: Andrés Moreno Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La extiendo yo El Secretario, para hacer constar que la presente Acta queda transcrita en 11 folios, entre los números HU-200102 y HU-200112.

Fdo.: Andrés Moreno Rodríguez.